

No. Radicado: 08SE2021706808100001989
Fecha: 2021-09-20 04:47:25 pm
Remitente: Sede: O. E. BARRANCABERMEJA
Depen: DESPACHO OFICINA ESPECIAL
Destinatario CODESS
Anexos: 0 Folios: 2

08SE2021706808100001989

Barrancabermeja, septiembre 20 de 2021

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor
JULIETH PAOLA NAVARRO TENJO
Carrera 34 44-126
juliethtenjo@hotmail.com
Barrancabermeja, Santander

ASUNTO: Comunicación
RADICADO: EXPEDIENTE RADICADO No. 05EE2021706808100001107 DEL 03 DE MAYO DE 2021

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo de fecha 20 de agosto de 2021 muy respetuosamente, me permito comunicarle el siguiente acto administrativo:

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA APELACION 20 de fecha 20 de agosto de 2021 (2 folios)

Además, se advierte al representante legal de la sociedad investigada, que contra los presentes actos administrativos no procede recurso alguno por ser de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cualquier información adicional será suministrada en la Dirección Territorial Oficina Especial de Barrancabermeja ubicada en la calle 59 # 27-35 del Barrio Galán en la Ciudad de Barrancabermeja.

Atentamente,

ROSSE MARY MARÍN LOBO
Secretaria Ejecutiva
Oficina Especial de Barrancabermeja
Ministerio del Trabajo

Transcriptor: **Rosse M.**
Elaboró: **Rosse M.**
Revisó/Aprobó: **Rosse M.**

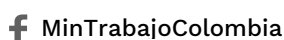
Ruta electrónica: C:\Users\rmarin\Documents\OE BARRANCA\NOTIFICACIONES\CIT NOT PERSONAL 2020.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA
DESPACHO TERRITORIAL**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN"

(20 DE AGOSTO DE 2021)

LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el numeral 30 del artículo 7 de la Resolución No. 2143 de 2014, y

CONSIDERANDO

Con Resolución No. 149 del 30 de julio de 2021 se decidió el trámite de AUTORIZACIÓN PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJADORA EN ESTADO DE EMBARAZO de la señora JULIETH PAOLA NAVARRO TENJO presentado por el CONSORCIO COMPENSAR CODESS OCUPACIONAL, y tramitado bajo el No. 05EE2021706808100001107 del 3 de mayo de 2021.

Luego de emitida la Resolución No. 149 del 30 de julio de 2021, se procedió a surtir el proceso de notificación de la siguiente manera:

Al CONSORCIO COMPENSAR CODESS OCUPACIONAL, se realizó notificación por medios electrónicos a los correos electrónicos: gestor.juridico@codess.org.co y angela.abogadausta@gmail.com, del cual obra el acuse de envío, acuse de entrega del contenido a folios 129 a 136 y acuse de visualización a folios 142 y 144 con el respectivo certificado de comunicación electrónica No. E52653978-R y E53088576-R folio 143 y 145, expedidos por la empresa de correos 472, a través del servicio de correo electrónico certificado.

A la señora JULIETH PAOLA NAVARRO TENJO, se realizó notificación por medios electrónicos al correo electrónico julietenjo@hotmail.com, del cual obra el acuse de envío, acuse de entrega del contenido a folios 137 a 141 y acuse de visualización a folio 146 con el respectivo certificado de comunicación electrónica No. E52654962-R folio 147, expedidos por la empresa de correos 472, a través del servicio de correo electrónico certificado.

El día 17 de agosto de 2021, la apoderada especial del CONSORCIO COMPENSAR CODESS OCUPACIONAL abogada DORA ANGELA ORIZ SÁNCHEZ, a través del correo electrónico autorizado para recibir notificaciones, presentó recurso de apelación contra la Resolución No. 149 del 30 de julio de 2021, el cual fue radicado en el Gestor Documental con el No. 05EE2021706808100001858 del 18 de agosto de 2021, el cual se encuentra incorporado en el expediente a folios 148 a 159.

Una vez revisado en su integridad el recurso de apelación interpuesto el día 17 de agosto de 2021 por la apoderada especial del CONSORCIO COMPENSAR CODES OCUPACIONAL abogada DORA ANGELA ORIZ SÁNCHEZ en contra de la Resolución No. 149 del 30 de julio de 2021, observa el despacho frente al mismo que cumple con los requisitos 1, 2, 3 y 4, establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, ya que el mismo: se presentó dentro del término legal, se sustentaron concretamente los motivos de la inconformidad, se allegaron pruebas, y se encuentra dentro del expediente a folio 153, la dirección electrónica para realizar comunicaciones y notificaciones de todos los actos administrativos y oficios proferidos por la entidad, susceptibles de ser comunicados o notificados por medios electrónicos.

En este orden de ideas, y en atención a que se cumple con los requisitos 1,2, 3 y 4 previstos en el artículo 77 del CPACA, se procederá a conceder el recurso de apelación interpuesto, el cual deberá ser resuelto por el Director de la Oficina Especial de Barrancabermeja.

Continuación del "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN"


Conforme con lo anterior, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social designada, de la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio del trabajo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en efecto suspensivo, al **CONSORCIO COMPENSAR CODES OCUPACIONAL** Nit. 900305154-0 representado legalmente por el señor **ROBERTO ARTURO SIERRA MANOTAS** y/o quien haga sus veces, y con dirección electrónica autorizada para recibir comunicaciones y notificaciones: gestor.juridico@codess.org.co y angela.abogadausta@gmail.com, interpuesto contra la Resolución No. 149 del 30 de julio de 2021 "POR LA CUAL SE DECIDE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO", ante el Director de la Oficina Especial de Barrancabermeja, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados el contenido de este Auto.

ARTICULO TERCERO: REMITIR el expediente al Director de la Oficina Especial de Barrancabermeja, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA JANETH LUNA CAICEDO
Inspectora de Trabajo y Seguridad social